



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 54-125-40-89-001-2021-00053-00

Cácota, Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, por ajustarse a derecho, y toda vez que no fue objetada dentro del término legal, se dispone aprobar la liquidación de crédito efectuada dentro del presente proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, solo respecto de la obligación **No 725051190058027**, habida cuenta que dentro del término de traslado de las liquidaciones presentadas, el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de terminación por pago total correspondiente a la obligación **72505119005807**.

Vencido el termino de ejecutoria del presente proveido vuelvan las diligencias al despacho para decidir lo que enderecho corresponda respecto de la solicitud deprecada.

NOTIFIQUESE

JOSE EDUARDO DURAN SOLANO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Eduardo Duran Solano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cacota - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cb21335bdedd55174f916b1fe8ae0b28906a950e923136cd83d67e702afa990
Documento generado en 28/04/2022 02:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>